

Resolución No. **2012** De fecha **07 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. NO. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", estableció el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.



REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. **2012** De fecha **07 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. NO. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-150335-2500 de fecha 05 de abril de 2016 el señor **SALVADOR CABRERA CABELLO** en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, solicito ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, Renovación de la Licencia de Funcionamiento anexando la documentación.

Que mediante correos electrónicos de fecha 12 de abril de 2016 el Grupo Jurídico del ICBF, solicitó al Representante Legal del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, documentos legales faltantes para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2016, el señor **SALVADOR CABRERA CABELLO**, Representante Legal del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, a la solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexo diligenciado del personal vinculado al programa.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2016, la señora **MARTHA CECILIA GRANADOS CARDOZO**, del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, anexa la solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, distintivo del servicio de Enfermería, informando que se encuentra en trámite de habitación en salud.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, le solicito la señora **MARTHA CECILIA GRANADOS CARDOZO**, del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, la habilitación en salud de los servicios de psicología, nutrición y dietética donde conste las fechas de inscripción y vigencia de las habilitaciones para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2016, la señora **MARTHA CECILIA GRANADOS CARDOZO**, del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, anexo constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-207421-2500 de fecha 06 de mayo de 2016, el señor **SALVADOR CABRERA CABELLO**, en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, anexo documentos legales para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Resolución No. **2012** De fecha **07 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. NO. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo, el Grupo Jurídico del ICBF, le informo al señor **SALVADOR CABRERA CABELLO**, Representante Legal del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, el cumplimiento del Componente Legal, de la solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, envió al señor **SALVADOR CABRERA CABELLO**, Representante Legal del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, observaciones y recomendaciones del Proyecto de Atención Institucional - PAI.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, el **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicadas en la Carretera de Occidente Kilómetro 24 Vía Facatativá Ciudadela del Niño y de la Niña del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 31 de Mayo de 2016.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 31 de Mayo de 2016 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"CONCEPTO:

*El equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, determina el cumplimiento **PARCIAL** de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, para la Sede del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO** ubicada en el Municipio de MADRID, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. De esta manera, en consonancia con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 de 2016 se emite concepto integral favorable para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** al **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) meses** en la modalidad **INTERNADO (VULNERACIÓN)** en la sede operativa ubicada en Carretera de occidente Km.24 vía Facatativá CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA, para la atención de cien (100) cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes entre los 4 y los 17 años (mixto) con derechos inobservados, amenazados, vulnerados en general.*

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5930-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. **2012** De fecha **07 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. NO. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

Lo anterior amparado, de igual manera, en el Memorando enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con radicado S2015-195182-0101 del 27 de Mayo de 2015 con asunto Clases de Licencia de Funcionamiento, Memorando S-2016-145068-2500 del 31 de marzo de 2016 sobre el deber de Vigilancia del Estado y Orientaciones recibidas por parte de la Oficina de aseguramiento de la Calidad, consignadas en acta de visita"

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2762 del 25 de Noviembre de 2014, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO (VULNERACIÓN)**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carretera de occidente Km. 24 vía Facatativá Ciudadela del Niño y de la Niña, del Municipio Madrid del Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional al **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, identificado con NIT. No. **860.006.663-0** representado legalmente por el Señor **SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO**, identificado con la cédula de Extranjería No. 285.552, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carretera Occidente Kilometro 24 Vía Madrid del Municipio de Madrid del Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO (VULNERACIÓN)**, con una capacidad instalada de cien (100) cupos para niñas y adolescentes entre los 4 y los 17 años (mixto) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Resolución No. **2012** De fecha **07 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. NO. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal del Fundación, este deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, y Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 31 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera el **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 31 de mayo de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida al **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, no lo autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado del citado Instituto, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Resolución No. 2012 De fecha 07 JUN. 2016

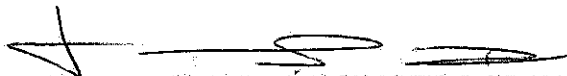
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. NO. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUN. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
 Director
 ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
 Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
 Nery Liliana Mojica Diaz – Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Cundinamarca
 CUC 509530-1





25-20000


DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) el señor **SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO** quien se identificó con la C.E. No. 285.552, en su calidad de representante legal de **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, confirió poder especial a la señora **LILIA MARIA OCHOA BAUTISTA**, identificada con C.C. No. 35.511.007 con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 2012 del 07 de junio de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. NO. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2012 del 07 de junio de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado


LILIA MARIA OCHOA BAUTISTA
C. C. No. 35.511.007

El Notificador


JENNY CAROLINA CRISTANCHO MORENO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRUPO JURÍDICO
ICBF Regional Cundinamarca


Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico.



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, al primer (01) día del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) se deja constancia que el representante legal del **INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO**, contra la Resolución No. 2012 del 07 de junio de 2016, no presentó recurso, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista U